



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 111.773/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE obra nota N° 513/25 de la Jefatura del Departamento de Administración de Personal, mediante la cual informa la situación de revista de la docente María Lastenia VERA y solicita se dicte instrumento legal otorgando el uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento, a partir del 24 de febrero de 2025 con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes;

QUE asimismo comunica que una vez que se cuente con el acta de alta laboral emitida por la Junta Médica, se comunicará el cómputo de los días de la licencia usufructuada;

QUE lo actuado se enmarca en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA Artículo 46º inciso c);

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia de la Sra. Decana en la localidad, el M.Sc. Pedro DE CARLI, en su carácter de Vicedecano, subroga el cargo de Decano de esta Unidad Académica, los días 7 y 8 de agosto de 2025;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL VICEDECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A CARGO DE DECANATO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la docente María Lastenia VERA (C.U.I.L. N° 23-16029586-4), licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento, la cual da inicio a partir del 24 de febrero de 2025, con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el cargo de Carrera Académica, Categoría Profesor Adjunto, Carácter Efectivo, Dedicación Parcial, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Geografía, Especialidad Otras-Geografía Regional, Área Geografía General, Orientación América Antártida y Argentina, Código Nomenclador de Disciplina 05-05-99-07-02, afectada a la Escuela de Geografía, Ordenamiento Territorial y Geoinformación, Ciencias del Ambiente, Sustentabilidad y Recursos Naturales, Sede Unidad Académica Río Gallegos, Departamento de Ciencias Sociales.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que una vez sustanciada la Junta Médica prevista como requisito para el reintegro de la docente, y agregadas las certificaciones a las presentes actuaciones, el Departamento Administración de Personal efectuará el cómputo del usufructo total de la presente licencia.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Mg. Pedro DE CARLI
Vicedecano
UNPA - UARG